



Estudio Grosso, Cubría & Asociados

BOLETÍN INFORMATIVO

1. MODIFICACIÓN IMPUESTO A LAS GANANCIAS 4ª CATEGORÍA

Por Ley Nº 26287 (B.O. 30/08/2007) se modificaron los importes de las deducciones personales del Artículo 23 de la Ley del Impuesto a las Ganancias y se unificaron los tres primeros tramos de la escala del % de disminución del citado artículo, a saber:

- Deducciones personales por:
 - Cónyuge pasa de \$ 6.000,-- a \$ 8.000,-- anuales,
 - Hijo pasa de \$ 3.000,-- a \$ 4.000,-- anuales, y
 - Otras cargas se mantiene en \$ 3.000,-- anuales.
- Deducción Especial: pasa de \$ 28.500,-- a \$ 36.000,--
- Por la unificación de los tres primeros tramos de la escala de disminución de las deducciones personales, la misma queda distribuida ahora de la siguiente manera:

Ganancia Neta		% de disminución sobre el importe total de las deducciones del artículo 23
Más de	a	
\$ 0,00	\$ 91.000,00	0 %
\$ 91.000,00	\$ 130.000,00	50 %
\$ 130.000,00	\$ 195.000,00	70 %
\$ 195.000,00	\$ 221.000,00	90 %
\$ 221.000,00	En adelante	100 %

Nota

Queda pendiente que la A.F.I.P. reglamente la presente Ley estableciendo los importes de “las nuevas deducciones mensuales acumuladas” y de “los nuevos porcentajes de disminución de las deducciones del artículo 23 acumulados” para cada mes.

Vigencia

01/01/2007 y para el período fiscal 2007.

Buenos Aires, 30 de agosto de 2007.

Mario Hernán Cubría
Eduardo Julio Grosso
Adriana García

Contadores Públicos